



Estatutos de Zocoelx

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, ACTIVIDAD Y DURACIÓN.

Artículo 1.- Denominación.

En la Asamblea General constitutiva que tuvo lugar en el Instituto Cayetano Sempere el 20 de septiembre de 2022 se decidió la creación de la cooperativa de Trabajo Asociado denominada Zocoelx. La cooperativa fija su domicilio social en el Instituto Cayetano Sempere, calle Avet No3 Elche, Alicante, España y se registrará por las normas del programa Empresa Joven Europea y por sus propios estatutos.

Artículo 2.- Objeto social.

El objeto social de la cooperativa Zocoelx será promocionar los productos típicos de Elche y localidades vecinas en el marco del proyecto EJE. Estos productos se venderán en España o en el país de procedencia de la cooperativa asociada como parte de un intercambio bilateral.

Artículo 3.- Duración.

La cooperativa ZOCOELX tendrá una duración desde septiembre de 2022 hasta junio de 2023.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de la actividad de la sociedad cooperativa es nacional o internacional.

CAPÍTULO II: DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

Artículo 5.- Personas que pueden tener la condición de socios.

Pueden ser socios los alumnos de 1ºBachillerato matriculados durante el curso 2022/2023 en la materia optativa Gestión de Proyectos de Emprendimiento.

La profesora no formará parte de la cooperativa, sus funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

Artículo 6.- Principios fundamentales:

La cooperativa ZOCOELX se rige por los siguientes principios fundamentales:

1. La adhesión es libre e implica la participación activa en las Asambleas Generales y en las diferentes comisiones.
2. Las decisiones importantes relativas al funcionamiento de la empresa se adoptarán mediante la mayoría relativa de los votos válidamente expresados (la mitad más uno de los socios asistentes).

Artículo 7.-Condiciones y modalidades de dimisión.

La dimisión debe aceptarse en la Asamblea General con mayoría relativa.

Artículo 8.-Derechos de los socios trabajadores. Cada socio tiene derecho a:

- Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.
- Asistir, formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos por la Asamblea General y los demás órganos sociales de los que formen parte.
- Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cooperativas y en estos Estatutos.
- Prestar su trabajo en la empresa cooperativa.

Artículo 9.- Obligaciones de los socios.

Todos los socios de la cooperativa deberán

1. Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la cooperativa.
2. Participar en las Asambleas Generales y demás órganos de la cooperativa a los que pertenezcan o sean convocados.
3. Contribuir con su trabajo personal al desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de la cooperativa.
4. Preservar los bienes de la cooperativa.

Artículo 10.- Exclusión/Sanción.

En caso de que se produzca alguna falta por parte de alguno de los socios respecto a algún otro socio, aquél será amonestado. Cuando se acumulen dos

amonestaciones la profesora será informada y el socio será expulsado de la cooperativa.

Artículo 11.- Faltas.

Se consideran faltas:

Leves:

1. Impuntualidad.
2. Rechazo al cargo que le haya sido asignado por votación, en los órganos sociales.
3. Interrumpir de forma reiterada en el desarrollo de la Asamblea.

Graves:

1. Falta de participación o colaboración en las actividades de la cooperativa.
2. Comisión reiterada de faltas leves.
3. Uso indebido de los equipos de trabajo.

Muy Graves:

1. Falta de respeto entre los socios de la cooperativa.
2. Incumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea.
3. Incumplimientos de los Estatutos.
4. Robo y destrucción del material y los productos catalogados.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 12.- Capital Social

1. El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias, efectuadas en tal concepto, por los socios.
2. Las aportaciones al capital social se acreditarán mediante títulos nominativos. La transmisión de dichos títulos debe ser autorizada por la mayoría de los miembros de la asamblea.
3. El capital inicial es de 108 euros. Se divide en 18 participaciones nominativas de seis euros cada una. Las participaciones otorgan a sus titulares iguales derechos obligaciones.
- Las participaciones otorgan a sus titulares iguales derechos y obligaciones.
4. La Asamblea General podrá decidir por unanimidad realizar ampliaciones de capital en caso de que la actividad lo requiera. Los socios de la cooperativa tendrán derecho de suscripción preferente sobre dichas participaciones.

Artículo 13. Responsabilidad de la cooperativa.

La responsabilidad de los socios por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones al capital social que hubieran suscrito, estén o no desembolsadas.

Artículo 14.- Distribución del excedente

En el mes de junio de 2023 se procederá a la disolución de la sociedad, distribuyendo los fondos resultantes de la liquidación de la siguiente manera:

1. En primer lugar se procederá al reembolso de las aportaciones realizadas por los socios.

2. A continuación se repartirá el excedente de la actividad, si lo hubiere, de la siguiente forma:

Se destinará el 100% de los beneficios (excedentes) a la ONG ELCHE ACOGE.

CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15- Composición y clases

1. La Asamblea General, constituida por los socios debidamente reunidos, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social, para deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia.

2. Los acuerdos de la Asamblea General incluyen a todos los socios trabajadores de la cooperativa.

3. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 16.- Competencias de la Asamblea General

-La Asamblea General fijará la política general de la Cooperativa y podrá debatir sobre cualquier otro asunto de interés para la misma, siempre que conste en el orden del día.

-Corresponde en exclusiva a la Asamblea General la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Rector.

2. Examen de la gestión social y aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de excedentes o imputación de pérdidas.

3. Modificación de los Estatutos sociales.

4. Todos los demás acuerdos en que así lo establezcan la Ley o los Estatutos.

Artículo 17.- Convocatoria de la Asamblea General

1. La Asamblea General Extraordinaria se convocará a iniciativa del Consejo Rector o a petición de un número de socios que representen, al menos, el 50% del total de los votos. A la petición o solicitud de Asamblea se acompañará el Orden del Día de la misma.
2. La Asamblea General se convocará con una antelación mínima de cinco días y máxima de diez días, a la fecha prevista para su celebración.
3. La convocatoria se publicará en el grupo de Whatsapp de la cooperativa.

Artículo 18.- Derecho de voto. Voto por representante

Cada socio trabajador tiene derecho a un voto.

Artículo 19.- Acta de la Asamblea

1. El acta de la Asamblea, que deberá redactar el/la Secretario/a de la misma, expresará el lugar y la fecha de la reunión, señalamiento del orden del día, relación nominativa de asistentes presentes y representados, un resumen de los asuntos debatidos, las intervenciones de las que se haya solicitado constancia en el acta, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.
2. El acta de la sesión deberá ser aprobada por la mayoría de los socios de la Asamblea General y será firmada por el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la coordinador/a.

CAPÍTULO V: EL CONSEJO RECTOR

Artículo 20.- Naturaleza y competencia

El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno, gestión y representación de la cooperativa, con sujeción a lo establecido en la Ley de Cooperativas, estos Estatutos y en la política general fijada por la Asamblea General.

Artículo 21.- Ejercicio de la representación

El/la Presidente/a del Consejo Rector, es el presidente también de la cooperativa y tiene la representación legal de la Sociedad.

Artículo 22.- Composición

El Consejo Rector se compone de seis miembros titulares: presidente, vicepresidente, secretario, vicesecretario, tesorero y vicesorero.

Artículo 23.- Elección

1. Pueden ser elegidos miembros del Consejo Rector los socios de la Cooperativa.
2. Los miembros titulares del Consejo Rector serán elegidos por la Asamblea General tras la constitución de la cooperativa, en votación secreta, por el mayor número de votos válidamente emitidos.

Artículo 24.- Responsabilidad de los miembros del Consejo Rector

1. Los miembros del Consejo Rector desempeñarán su cargo con la diligencia debida, respetando los principios cooperativos. Deben guardar secreto sobre los datos que tengan carácter confidencial, aun después de cesar en sus funciones.
2. Los miembros del Consejo Rector o los administradores, en su caso, responderán solidariamente frente a la cooperativa, los socios y terceros del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia debida en el desempeño del cargo.

Artículo 25.- Funciones de roles en la cooperativa:

1. Presidente: Es el representante y portavoz de la cooperativa.
2. Vicepresidente: Se encarga de sustituir al presidente si éste falta.
3. Secretario: Es el encargado de realizar las actas y redactar cada día el informe de las acciones que se han llevado a cabo.
4. Vicesecretario: Se encarga de ayudar y sustituir al secretario si éste falta.
5. Tesorero: Es el encargado de guardar el capital y llevar las cuentas de la cooperativa.
6. Vicetesorero: Se encarga de sustituir al tesorero si este falta.

CAPÍTULO VI: DE LOS LIBROS Y LA CONTABILIDAD

Artículo 26.- Documentación social

La Cooperativa llevará en orden y al día, al menos, los siguientes libros:

- a) Libro de registro de socios.
- b) Libro de registro de aportaciones al capital social.
- c) Libro de actas de la Asamblea General.
- d) Libro de inventarios y cuentas anuales

e) Libro del día

Artículo 27.- Las cuentas

Los informes de las cuentas se presentarán a los socios cooperativistas cada mes y serán supervisados previamente por el tesorero.

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN

Artículo 28.- Disolución

1. La disolución de esta cooperativa se realizará durante el mes de junio de 2023.